



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SECRETARIA: Señora Juez, doy cuenta a usted con la presente Demanda **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por la Dra. **SATURY LORENA PALOMINO CHICA**, actuando como endosataria para el cobro judicial de **ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S** contra **NAZLY DEL ROSARIO VERGARA VERGARA**. Informándole que entro por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA). A su Despacho para proveer.

San Marcos, Sucre, 13 de Abril 2023


**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO MUNICIPAL
San Marcos, Sucre, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

En atención al anterior informe de Secretaría, el Juzgado ordena:

Aprehender el conocimiento de la presente Demanda **EJECUTIVO SINGULAR**, promovida por la Dra. **SATURY LORENA PALOMINO CHICA**, actuando como endosataria para el cobro judicial de **ALMACEN SUPERMARKAS S.A.S** Contra **NAZLY DEL ROSARIO VERGARA VERGARA**, la cual nos correspondió por Reparto del Sistema de Red Integrada Para la Gestión de Procesos Judiciales En Líneas (TYBA).- Anótese su entrada en el Libro Radicador respectivo y vuelva al Despacho para proveer.

CUMPLASE


**LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ
JUEZ**

SECRETARIA: Radicada bajo el No. 70-708-40-89-001+2023-00055-00, FL. No del Libro Radicador Civil No. , en cumplimiento al auto anterior. Pasa al Despacho en la fecha.

San Marcos, Sucre, 13 de Abril 2023.


**JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA
SECRETARIO**



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

RAD, 70-708-40-89-001- 2023-00055-00
San Marcos, Sucre, Trece (13) de Abril de Dos Mil Veintitrés (2023)

La Dra. **SATURY LORENA PALOMINO CHICA**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.068.669.524, tarjeta profesional No 337.386 CSJ, actuando como endosatario para el cobro judicial de **ALMACENES SUPERMARKAS S.A.S.**, con Nit 900.885.387-7, representada legalmente por el Sra. **NURIS ESTER CARDOZO AVILEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 30.561.502, presenta demanda Ejecutiva Singular, con el fin de lograr el pago de la obligación contenida en el titulo valor Letra de cambio, con fecha de creación 17 de marzo de 2022 y fecha de vencimiento 22 de octubre de 2022, por la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.085.600)**, por conceptos de capital, más los intereses corrientes y moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día 23 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto contra **NAZLY DEL ROSARIO VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía No.23.101.131.

Por lo tanto como de los documentos que se acompañan a la demanda se desprende la existencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a la parte demandante y como la demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 422, 424, 438 del C. G. P., en armonía con los artículos 430 del mismo autor, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Marcos, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por vía EJECUTIVA SINGULAR contra **NAZLY DEL ROSARIO VERGARA**, identificada con cedula de ciudadanía No.23.101.131., y a favor de **ALMACEN SUPERMARKAS S.A.S**, con Nit 900.885.387-7, representada legalmente por el Sra. **NURIS ESTER CARDOZO AVILEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.561.502, por la suma de **UN MILLÓN OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE (\$1.085.600)**, por conceptos de capital, contenida en el titulo valor Letra de cambio, con fecha de creación 17 de marzo de 2022 y fecha de vencimiento 22 de octubre de 2022, más los intereses corrientes y moratorios, a la tasa máxima legal permitida y certificada por la Súper Financiera de Bancaria, desde el día 23 de octubre de 2022, hasta que se verifique el pago total, más las costas que se causen en este asunto.

SEGUNDO Todo lo cual deberá cancelar el demandado en el término de cinco (5) días. (Art. 431).

TERCERO. Notifíquese este auto personalmente al demandado en la forma establecida en los artículos 291 a 293 del C.G.P y entréguesele copia de la demanda y sus anexos.

CUARTO. Archívese copia de la demanda.



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

QUINTO. Téngase a la Dra. **SATURY LORENA PALOMINO CHICA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.068.669.524, Tarjeta Profesional No 337.386 C.SJ, como endosataria para el cobro judicial de **ALMACEN SUPERMARKAS S.A.S.**, con Nit 900.885.387-7, representado por la Sra. **NURIS ESTER CARDOZO AVILEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía N° 30.561.502, en los términos y fines del mandato conferido por el poderdante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

Juez Primero Promiscuo Municipal de San Marcos